

Ministerio de Justicia y Paz | Despacho Ministerial

San José, 24 de enero de 2023
MJP-DM-049-2023

Señora
Dra. Magda Inés Rojas Chavez
Procuradora General Adjunta
Procuraduría General de la República

Asunto: Solicitud de colaboración

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento, recientemente en los medios de comunicación se ha dado a conocer información sobre un aparente fraude fiscal al Estado Costarricense, que guarda relación con el expediente judicial en trámite número 22-70-621-PE, en donde conforme lo que se ha comunicado en medios de prensa los hechos se relacionan con empresas bancarias costarricenses y otras radicadas en Panamá.

En dicha causa el pasado 9 de enero se le comunicó al Ministerio de Hacienda una solicitud de desestimación presentada por el Ministerio Público luego de que se hubiera remitido una denuncia en el mes de octubre del año 2022.

Si bien la solicitud de desestimación de una causa penal no pone fin al proceso, lo cierto es que conforme al numeral 282 del Código Procesal Penal, dicha solicitud no solo debe ser debidamente sustentada sino que se debe amparar en dos presupuestos procesales; el primero que el hecho no constituya delito o bien, que sea imposible proceder, en este sentido podemos descartar el primer supuesto ya que el delito de fraude a la hacienda pública se mantiene vigente en Costa Rica (artículo 92 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios) , por lo que queda el segundo presupuesto que guarda relación con la prueba y si ésta es suficiente o no.

A la luz de lo señalado y siendo que la representación legal del Estado recae en la Procuraduría General de la República, y con el propósito de poder velar por los intereses patrimoniales y control del erario público del Estado costarricense, le solicito que dentro del ámbito de las competencias que por ley le corresponden a la Procuraduría General de la República y, al tenor de lo que dispone el artículo 16 del Código Procesal Penal, se tomen todas las acciones pertinentes dentro del proceso penal pero principalmente en dos ámbitos:

Ministerio de Justicia y Paz | Despacho Ministerial

El primero para que se prosiga con la investigación a cargo del Ministerio Público ya que por el corto tiempo que ha medido entre la presentación de la denuncia y la resolución de desestimación la misma podría estar carente de fundamentación y en este supuesto la Procuraduría General en representación de los intereses del Estado Costarricense debe promover los remedios de impugnación que otorga la legislación procesal.

El segundo aspecto, conforme al tratado de asistencia judicial recíproca que existe entre Costa Rica y Panamá (ley 7696) se dispongan las acciones a nivel judicial para la obtención de aquella prueba existente en Panamá la cual sea útil, necesaria y pertinente para el esclarecimiento de los hechos tan graves que han sido denunciados y que aparentemente lesionan el erario público.

Por último, no omito manifestar que conforme me ha sido indicado por parte del señor Ministro de Hacienda, en estos casos de fraude a la hacienda pública, la Procuraduría General de la República puede contar con toda la colaboración técnica por parte de dicho Ministerio así como de la Dirección General de Tributación Directa, para que como asesores técnicos puedan contribuir a una mejor representación judicial del Estado costarricense.

El fraude a la Hacienda Pública es un delito grave que no solo afecta los intereses patrimoniales del Estado, sino que afecta a la colectividad de ahí que se deban realizar todas las acciones que no permitan que en estos casos prevalezca la impunidad.

Sin otro particular, se suscribe

M.Sc. Gerald Campos Valverde
Ministro de Justicia y Paz

📁 Sr. Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República
📁 Archivo